

16. Al señor Cosme Ramírez Javier, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0853629-3, por un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 39-14 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado dominicano a varios ingenieros, arquitectos y agrimensores. G. O. No. 10748 del 17 de febrero de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-14

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTAS: Las comunicaciones del 11 de febrero, del 3 y del 23 de abril y del 9 y 23 de julio de 2013, respectivamente, dirigidas al Presidente de la República por el Presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano, por un monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

1	ELÍAS ANTONIO PÉREZ GÓMEZ	001-0530261-6
2	ROBERTO MANUEL ÁLVAREZ DELGADO	001-0066859-9
3	RAFAEL ARISMENDI RIVAS LENDOF	001-0755987-4
4	JOSE ANTONIO ANDÚJAR LORA	001-0081089-4
5	BENNY BASILIO PEETS DEVERS	001-0465089-2
6	VASILIO SALVADOR DE JESÚS PIÑEYRO	001-0366867-9
7	EDUARDO ARMANDO SANTANA PEREYRA	023-0054235-0
8	MILDRED ALTAGRACIA MERCEDES SÁNCHEZ	001-0125750-9
9	ALFONSO BIDÓ SANTANA	001-0090376-4
10	GIOVANNA TERESITA RODRÍGUEZ AGUILÓ DE HENRÍQUEZ	023-0038053-8
11	JULIO CÉSAR GUEVARA MATOS	001-0245900-5
12	IRIS MIREYA MONCIÓN MARTÍNEZ	001-0121360-1
13	RIGOBERTO SIBILIA HERNÁNDEZ	001-0132894-6
14	JOSE ANTONIO VÁSQUEZ ABINADER	001-0174596-6
15	FRANCISCO ALCANTARA CÉSPEDES	012-0013993-7
16	JOSÉ DEL CARMEN ROJAS	001-0017063-8
17	ERMINDA DECENA FULCAL	001-0514197-2
18	AQUILES ALTAGRACIA PIMENTEL CASTRO	001-0059184-1
19	CIRIACO MARTE COATS	001-0816208-2
20	LUIS JOSÉ TOMÁS FLORENTINO RODRÍGUEZ	001-1097818-6
21	VINICIO ORLANDO ADAMS JESURUM	001-0083216-1
22	HENRY ALBERTO GUERRERO PICHARDO	001-0146028-5
23	ANTONIO MARTÍNEZ	001-0303413-8
24	SENEIDA ACOSTA CID	001-0144320-8
25	OMAR JOSÉ ELISEO JAVIER CHEVALIER	001-0144530-2
26	JOSÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	054-0028395-7
27	FRANCISCO FLORES VARGAS	001-0082073-7
28	RAFAEL ARCADIO SÁNCHEZ GARCÍA	001-0204476-5
29	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ BIDÓ	010-0047666-1
30	JUAN MANUEL MEDINA FUSTER	001-0361413-7

31	FRANCISCO SORIANO GUZMÁN	001-0655833-1
32	JOSÉ AMAURIS VÁSQUEZ RAMÍREZ	001-0085789-5
33	ERNESTO ROMEL SILVA CANDELARIO	001-0733607-5
34	VÍCTOR MANUEL ALIFONSO PICHARDO	001-0147305-6
35	RAMÓN JULIÁN RODRÍGUEZ COSMA	001-0847133-5
36	PEDRO JOSÉ LEONOR FEDERO ROSARIO	048-0002468-1
37	MARCOS ANTONIO ROSARIO CASTILLO	001-0522545-2
38	AUGUSTO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	001-0931245-4
39	CARLOS HUMBERTO GROSS AVILES	001-1075098-1
40	JUAN LORENZO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	031-0078879-7
41	FRANKELES ANTONIO COLÓN RUIZ	001-1095636-4
42	DELIO OSCAR RENÉ BALBUENA VARGAS	001-0096643-1
43	NÉSTOR ELIGIO POUERIET OLEO	001-0925354-2
44	ELBA RAFAELA ENCARNACION G DE SÁNCHEZ	001-0004098-9
45	NATIVIDAD ADRIANA ALMONTE SÁNCHEZ	001-0189333-7
46	MANUEL MARÍA BELTRÉ	001-0707370-2
47	ALÉXIS MERCEDES BAUTISTA NÚÑEZ	001-0118753-2
48	ENRIQUE ANTONIO RIVERA	001-0349378-9
49	YRENE LÓPEZ SAN PABLO	001-0548658-3
50	SERGIO DANILO DÍAZ GONZÁLEZ	001-1012780-0
51	RAMON VILLAMÁN PEÑA	001-0750842-6
52	LUISA ANTONIA ABRÉU ESCALANTE	031-0081614-3
53	JESÚS MARÍA PICHARDO BELLIARD	001-0071589-5
54	RAMÓN AMBROCIO DEL ROSARIO TAVERAS	027-0002993-3
55	ANGEL FELIPE VICIOSO ALCALÁ	001-0037371-1
56	MARÍA CRISTINA TEJEDA JIMÉNEZ	027-0020125-0
57	PEDRO ANTONIO MORENO	001-0415167-5

ARTÍCULO 2. Se elevan a la suma de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$45,000.00), las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.	NARCISCO EUCLIDES SANTANA SILVESTRE	001-0779842-3
2.	FRANKLIN PÉREZ SAMBOY	001-0556843-0
3.	JULIO ENRIQUE NOVA BALLAS,	001-1318058-2
4.	JUAN FRANCISCO CHAPMAN NAVARRO	001-0112184-6
5.	MELBA BELÉN CEINOS REYES DE NÚÑEZ	001-0525383-5
6.	RAFAEL DE JESÚS CAMPOS DE PEÑA	001-0190155-1
7.	FERDINAND ROSARIO BELTRÉ	001-0116183-4
8.	RAFAEL E. FAJARDO KING	001-0190251-8
9.	GUSTAVO ENRIQUE PEÑA	048-0008723-3
10.	ESTHER ALTAGRACIA MEDINA NÚÑEZ	001-0722655-7
11.	RAMÓN EMILIO HARVEY ÁLVAREZ	001-0175628-6

12. AMADA ISABEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ	001-0203998-9
13. FRANCISCO ANTONIO BRETÓN J.	001-0780081-5
14. RAMÓN ANTONIO OLIVO REYNOSO	048-0012248-5
15. MANUEL RAMÓN DE JESÚS ANDÚJAR	001-0780179-7

ARTÍCULO 3. Se eleva la a la suma de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$45,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Marcelo Bueno Carpio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0002169-5.

PÁRRAFO: El presente Decreto deroga y sustituye el Numeral 31, del Artículo 1, del Decreto No.304-12, del 11 de junio.

ARTÍCULO 4. Se modifica el Numeral 33, del Artículo 1, del Decreto No.304-12, del 11 de junio de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“**33.** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a la señora Mercedes Teresa del C Aquino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0802774-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales”.

ARTÍCULO 5. Se modifica el Numeral 35, del Artículo 1, del Decreto No.304-12, del 11 de junio de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“**35.** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a la María Esther Soriano Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0294026-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales”.

ARTÍCULO 6. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 7. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 40-14 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado dominicano, por antigüedad en el servicio, a varios servidores del Instituto Nacional del Tabaco. G. O. No. 10748 del 17 de febrero de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 40-14

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No. 2205, del 25 de junio de 2013, dirigido al Presidente de la República, por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Tabaco.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano, por antigüedad en el servicio, a los siguientes servidores públicos:

- 1.** Al señor Rafael de Jesús Cruz Robles, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0023224-2, por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.
- 2.** Al señor Florentino Veras Romero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0037941-7, por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.